

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo Me ha presentado D. Rafael Serrano Alcázar; quedando muy satisfecha del celo é integridad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo, con arreglo al art. 21 de la ley sobre ejercicio de dicha jurisdicción, á D. Alfonso González y Lozano, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Habiendo sido nombrado D. Adolfo Merelles Caula Director general de Establecimientos penales por Real decreto fecha de ayer;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que cese V. S. en el despacho de los asuntos de la expresada Dirección, que le fué encomendado interinamente por Real orden de 9 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1897.

GROIZARD

Sr. D. Eduardo García Díaz, Jefe de la Sección Penitenciaria de la Dirección general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa al sorteo para el reemplazo actual en el pueblo de Pechina, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado la consulta que hace al Gobierno la Comisión mixta de Almería acerca de la forma cómo se ha de enmendar ó subsanar la falta cometida por el Ayuntamiento de Pechina, que dejó de incluir en el sorteo del actual reemplazo los mozos de los tres reemplazos anteriores, por no haberse tenido presente la disposición transitoria de la vigente ley de Reclutamiento.

Resulta de los antecedentes de la consulta, que los mozos de los tres últimos reemplazos que han dejado de incluirse en el sorteo de este año suman 60, y los sorteados en el reemplazo actual son 19 solamente;

La Dirección general de Administración local opina que debe anularse el sorteo del actual reemplazo y verificarlo nuevamente, incluyendo á los mozos de los reemplazos anteriores sujetos á revisión; se funda en que, siendo mucho mayor el número de los mozos que han dejado de incluirse en el sorteo del actual reemplazo que los sorteados este año, es materialmente imposible subsanar la falta de que se trata por medio de un sorteo supletorio, aparte de que resultan perjudicados los mozos del actual reemplazo al correr solos la suerte de soldados;

Esta Sección, por el contrario, entiende que no puede de ningún modo anularse el sorteo verificado en Pechina para los 19 mozos correspondientes al actual reemplazo, no sólo porque la ley terminantemente se se opone á ello, sino por los irreparables perjuicios que con esta resolución se irrogarían á los citados mozos, por lo que de una manera inexcusable se impone el mantenimiento del sorteo verificado en el mes de Febrero último.

El segundo apartado del art. 70 de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército dispone que «nunca se anulará sorteo alguno sino cuando lo determine expresamente el Gobierno, oído el dictamen del Consejo de Estado, considerando *absolutamente forzosa* la nulidad, porque no haya ningún otro medio de subsanar los defectos que la motiven», circunstancia que afortunadamente no concurre en el caso presente, existiendo en la ley medios de resolver satisfactoriamente el conflicto creado por el punible abandono y negligencia del Ayuntamiento de Pechina.

Del anterior precepto legal se desprende que sólo en un caso de absoluta necesidad, por no haber medio posible de subsanar el defecto, caso que no tiene conocimiento este alto Cuerpo, haya ocurrido hasta el día, puede llegarse á la nulidad del sorteo para verificar otro nuevo en su sustitución.

Compréndese perfectamente esta limitación tan terminante de la ley con sólo examinar ligeramente las gravísimas consecuencias que para los interesados en el sorteo traerá inevitablemente la anulación del verificado, para proceder en su sustitución á otro nuevo en el que lógicamente habría de resultar alterado el número que á cada mozo correspondiera con relación al que anteriormente había obtenido, resultando de

esto que reclutas á quienes por su suerte en el primer sorteo correspondía servir en activo y á algunos el prestar el servicio en los Ejércitos de Ultramar, pasaran por el nuevo sorteo á la situación de excedentes de cupo, con evidente perjuicio de los que, debiendo quedar en esta condición por el primitivo sorteo, pasaran á la situación de soldados en sustitución de los anteriores.

La operación del sorteo constituye una situación de derecho para todos los mozos que han sido incluidos en el mismo, que es imposible modificar, como inevitablemente sucedería de procederse á uno nuevo: el número obtenido concede en determinados casos derechos y beneficios que no es posible desconocer, y que de anularse por una resolución del Gobierno, por imperiosa y justificada que fuese, daría lugar á recursos contenciosos por parte de los interesados y á resoluciones del Tribunal, que no son fáciles de prever, pero que muy bien pudieran traducirse en quebrantos y perjuicios para los intereses de la Administración.

No juzga esta Sección necesario hacer ninguna otra consideración acerca de este delicado é importante extremo, ya que afortunadamente no ha llegado el caso de proceder á la nulidad del sorteo de que se trata; y si ha expuesto lo que antecede, ha sido para justificar la imperiosa necesidad de buscar por todos los medios posibles la forma de dar solución al conflicto sin acudir al medio propuesto por la Dirección general de Administración local.

La disposición transitoria de la ley de 21 de Octubre último, incumplida por el Ayuntamiento de Pechina, preceptúa que «todos los mozos de anteriores reemplazos que no hayan sido sorteados por estar comprendidos en los artículos 66 ó 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, habiendo sido declarados temporalmente excluidos ó soldados condicionales y que estén sujetos á revisión con arreglo á lo dispuesto en el art. 100 de esta ley, serán incluidos en el sorteo para el reemplazo del año de 1897, á fin de que, si la excepción que tienen concedida les fuese revocada, puedan ingresar desde luego en el Ejército activo, quedando en la situación que por su suerte les corresponda».

Motivó esta disposición el que, habiéndose alterado por la nueva ley el orden de las operaciones establecido en la de 11 de Julio de 1885, precediendo por la actual el sorteo á todos los demás del reemplazo, es indispensable que todos los mozos que por venir disfrutando de exenciones ó excepciones de anteriores reemplazos están sujetos á las revisiones anuales que ordena la ley, obtengan previamente su número en el sorteo, en previsión de que, no pudiendo justificar la exención ó excepción que tenían concedida, ó habiendo cesado ésta por cualquier causa, tengan que ser clasificados como soldados, situación en que se encuentran los 60 mozos que indebidamente no han sido comprendidos en el sorteo correspondiente al actual reemplazo.

Tres son los casos en que tienen que hallarse comprendidos estos mozos: primero, soldados condicionales que, por no haber justificado ó haber cesado las causas que motivaron en reemplazos anteriores su excepción ó exención del servicio militar, han sido clasificados este año como soldados; segundo, mozos, que por proceder del reemplazo de 1894 y haber justificado en la revisión del actual la exención ó excepción que venían disfrutando, les corresponde pasar á la situación de reclutas en depósito, con arreglo al art. 90 de la ley; y tercero, los que por pertenecer á los alistamientos

de 1895 y 1896, habiendo como los anteriores justificado sus exenciones ó excepciones en el actual reemplazo, están sujetos á la revisión en el de 1898.

En cuanto á los primeros, teniendo forzosamente que tomar número para determinar el que les corresponda, ya que han sido declarados soldados, habiéndose verificado el sorteo general, se hallan comprendidos en el art. 72 de la vigente ley, siendo preciso proceder en su consecuencia al sorteo supletorio que para este efecto dispone el citado artículo.

En el caso más que improbable de que fuera uno solo de dichos mozos el declarado soldado, se procederá con sujeción á lo que determina el referido artículo y los 73 y 74 siguientes; si fueran más de uno y no llegaran á 20, se observará lo que previene el art. 75; si verificado este sorteo quedaran uno ó más mozos hasta el número de 38 declarados soldados, se procederá á un segundo sorteo supletorio entre los 38 del primero y los en igual número que deban ser por primera vez sorteados, cuya operación se llevará á cabo en la misma forma y con iguales solemnidades que las observadas para el anterior; si lo que no es de suponer, verificado el sorteo de los 57 mozos aun quedara alguno ó algunos de los 60 mozos declarados soldados, se procederá á un tercer sorteo supletorio entre los 76 anteriores y los que por último hayan de ser incluidos en la operación, la que se llevará á efecto en la forma indicada para los anteriores.

Para el orden de prelación en que hayan de ser incluidos los mozos en los sorteos supletorios, se guardará el de antigüedad en los reemplazos, y dentro de cada uno de éstos el de orden de inscripción en el alistamiento, entrando, en consecuencia, primero los del reemplazo de 1894, por el orden de menor á mayor en el número de inscripción, hasta completar el número de 19; después los del reemplazo de 1895, y así sucesivamente.

Respecto á los del núm. 2.º, habiendo quedado con arreglo á la ley en situación definitiva de recluta en depósito, no es necesario que tomen número, debiendo, por lo tanto, prescindirse de sortearles.

Los comprendidos en el núm. 3.º, continuando en situación de soldados condicionales, no es necesario ya por este año jueguen la suerte, pudiendo aplazarse esta operación, sin perjuicio del Ejército ni de los interesados, para el reemplazo del año que viene, en el que deberán ser incluidos.

Esto, no obstante, si alguno de estos mozos, por disfrutar de las excepciones de los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del art. 87 de la ley, incurrieran en la responsabilidad que determina el último apartado del art. 150 de la misma y 128 del reglamento para su ejecución, debiendo en su consecuencia ingresar en filas, se procederá en el acto á la celebración del sorteo supletorio que determina el art. 72 de la ley.

Por este procedimiento, la Sección entiende se cumple con lo que terminantemente dispone el art. 70 de la ley, se respetan los sagrados derechos de los 19 mozos del alistamiento de Pechina sorteados para el actual reemplazo, y se subsanan los defectos originados por el incumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 31 de Octubre último, quedando al mismo tiempo á salvo los legítimos intereses del Ejército.

No terminará esta Sección su consulta sin ocuparse de la responsabilidad en que ha incurrido el Ayuntamiento de Pechina por la infracción legal cometida al prescindir de lo ordenado tan clara y terminantemente en la disposición transitoria de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y cuyo incumplimiento ha podido motivar se originara un gravísimo conflicto, que hubiera causado á los mozos interesados en el actual reemplazo por dicho pueblo perjuicios de todo punto imposibles de reparar, por lo que procede aplicar á la citada Corporación municipal un severo correctivo, exigiéndola el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la ley Municipal, que la impondrá la Comisión mixta de reclutamiento de Almería con arreglo al art. 84 del reglamento de 23 de Diciembre pasado, ya que la circunstancia de haberse podido dar solución satisfactoria á este conflicto, evita tener que exigir á dicho Ayuntamiento mayores responsabilidades.

Por lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que tiene que mantenerse el sorteo de los 19 mozos del actual reemplazo de Pechina, verificado por el Ayuntamiento en Febrero último.

2.º Que debe procederse al sorteo supletorio de los mozos de dicha localidad que procediendo de los reemplazos de 1894, 95 y 96, y por tener concedidas exenciones ó excepciones, les hayan sido revocadas en la revisión de este año, declarándolos soldados, cuyo sorteo

supletorio se llevará á cabo en la forma que queda consignada en el cuerpo de esta consulta.

3.º Que los mozos procedentes del reemplazo de 1894 que por haber justificado en la revisión de este año la excepción ó exención que han disfrutado en los tres años anteriores les corresponda pasar con arreglo á la ley á la situación de reclutas en depósito, no sean sorteados.

4.º Que los provenientes de los reemplazos de 1895 y 1896, cuyas exenciones ó excepciones han sido confirmadas en la revisión de este año, se incluyan en el sorteo general que se celebre para el reemplazo de 1898, sin perjuicio de que si alguno de dichos mozos debiera ingresar en filas en el transcurso del año por haber incurrido en la responsabilidad que determina el último apartado del art. 150 de la ley y el 128 del reglamento, se proceda en el acto al sorteo supletorio que preceptúa el art. 72 de la ley.

5.º Que por la Comisión mixta de reclutamiento de Almería se imponga al Ayuntamiento de Pechina el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la ley Municipal, con sujeción á lo que determina el 84 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Almería.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 212.—18 DE OCTUBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO GLACIAL ÁRTICO

Laponia Rusa.

Luz de Gravirova (Costa de Mourmania).

(Circular hidrográfica, núm. 192. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.416, 1897.—La luz de Gravirova, en la isla Bolschaia Voronia Luda, es blanca, de eclipses.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 322.

Carta núm. 229 de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.—Isla del Príncipe Eduardo.

Modificaciones en los faros de la punta Darnley y luces de enfilación para la entrada en la dársena Darnley.

(Notice to Mariners, núm. 37. Ottawa, 1897.)

Núm. 1.417, 1897.—Los mástiles (con distintivo de rombos y socaires) en los que se encienden las luces de enfilación de la punta Darnley en la costa N. de la isla del Príncipe Eduardo, se han sustituido por armazones de madera en forma de torre cuadrada en esqueleto, de 7^m,6 de altura, sobre las cuales se colocan las linternas. Estos armazones están pintados de blanco, y para que sirvan durante el día como mareas, se han clavado en ellos unos tablones en la parte que mira en la enfilación.

La altura de las luces sobre el nivel del mar, así como las otras características, no han sufrido variación.

Se han encendido dos luces de enfilación fijas, verdes, destinadas á guiar en el canal de entrada de la dársena Darnley. Las linternas son de madera, cuadradas, y están colocadas en torres, también de madera, en esqueleto; todo está pintado de blanco. Estas luces son visibles á 3 millas en la enfilación.

La luz anterior está en la parte W. de la dársena Darnley al S. de la entrada á 180º de la costa. La altura es de 16^m,8 sobre el nivel de la pleamar, y la del faro es de 4^m,6 de la base á la veleta.

La luz posterior está á 116º al S. 14º E. de la anterior; su altura es de 19^m,5 sobre el nivel de la pleamar. La del faro es de 6^m,4; el aparato es catóptrico.

Para entrar en la dársena Darnley se gobierna sobre la enfilación de las dos luces verdes, cuando siguiendo el canal de los buques se ha doblado el banco de Fish Island; en esta enfilación se encuentran fondos de 1^m,2 á 1^m,5 en bajamar. Los buques extranjeros no deben entrar sin práctico, pues los temporales del N. E. pueden producir cambios de lugar en los bancos de arena.

Situación aproximada de la luz anterior: 46º 33' 5" N. por 57º 28' 50" W.

La luz fija, roja, que con la luz principal de Fish Island guiaba á los buques hasta la entrada de la dársena Darnley, ha sido apagada.

Cuaderno de faros núm. 5, pag. 64.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Estados Unidos.

Sustitución del faro flotante de Fire Island, á la entrada de la bahía de Nueva York.

(Notice to Mariners, núm. 124. Light-House Board.

Washington, 1897.)

Núm. 1.418, 1897.—El 20 de Septiembre de 1897, el faro flotante de Fire Island, fondeado á unas 9,7 millas al S. 9.º 30' E. del faro de Fire Island, y que se encuentra en el mismo paralelo que el faro flotante de Sandy Hook, debe haber sido retirado y sustituido definitivamente por el faro flotante de vapor núm. 68.

Este último faro flotante presenta en cada uno de sus dos palos una luz fija, blanca, eléctrica, de incandescencia, de 100 bujías, formada por tres fanales lenticulares rodeando el tope del palo.

La altura de estas luces es de 17^m,4 sobre el nivel del mar, siendo visibles á 13 millas en tiempos claros. Cuando el aparato eléctrico no pueda funcionar se izarán en cada palo tres fanales lenticulares debajo de una galería de hierro.

El buque tiene un puente de popa á proa, dos palos de goleta sin bauprés; los toques de los palos son negros, llevando cada uno debajo de los fanales lenticulares una galería circular de hierro pintada de negro. Entre los palos están la chimenea, de color negro, y el aparato de señales de niebla. El casco está pintado de rojo con las palabras *Fire Island*, en grandes caracteres blancos á cada banda, y Núm. 68, también en blanco, en las aletas y amuras.

En tiempos de niebla, un silbato de vapor emite sonidos de 3 segundos, separados por pausas alternativas de 4 y de 20 segundos (sonido, 3 segundos; pausa, 4 segundos; sonido, 3 segundos; pausa, 20 segundos.)

Situación aproximada: 40º 28' 20" por 66º 58' 45" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 164.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Islas Británicas.

Inglaterra (Costa W.)

Modificación en la señal de niebla del faro flotante Solway.

(Notice to Mariners for Foreign-going Ships. Board of Trade. Septiembre de 1897.)

Núm. 1.419, 1897.—La campana de niebla del faro flotante Solway se ha sustituido por una corneta de mano, la cual dejará oír, en tiempos de niebla, un sonido de 4 segundos de duración cada 20 segundos, y en caso de que un buque se aproxime de una manera peligrosa, el sonido es continuo hasta el paso de aquél.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 98.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia (Costa S.)

Datos relativos al valizamiento de la entrada del puerto de Licata.

(Avviso ai Naviganti, núm. 169. Génova, 1897.)

Núm. 1.420, 1897.—Las esferas armillares que rematan las valizas de mampostería, erigidas en la entrada del puerto de Licata (Avisos núm. 181/1.218 de 1897), están pintadas de negro, y las valizas tienen el color natural de la piedra.

Carta núm. 122 A de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1897 y en los dos anteriores por cuenta del presupuesto de 1897-98 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	83.333'33	»	83.333'33	73.873'88	18.918'94	92.792'82	157.207'21	18.918'94	176.126'15
2.º Idem del Clero y monjas.....	275.591'33	»	275.591'33	275.511'09	1.333'42	276.844'51	551.102'42	1.333'42	552.435'84
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	11.863.694'93	4.202.298'27	21.212.423'69	8.640.470'81	5.772.962'40	19.568.639'07	20.504.165'74	9.975.260'67	40.781.062'76
Riqueza rústica y pecuaria.....	5.146.430'49	»	5.146.430'49	5.155.205'86	»	5.155.205'86	10.301.636'35	»	10.301.636'35
Idem urbanas.....	»	839'36	839'36	»	26.061'04	26.061'04	»	26.900'40	26.900'40
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rústica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Urbana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.949.039'71	581.207'45	4.530.247'16	3.204.146'83	3.714.328'66	6.918.475'49	7.153.186'54	4.295.536'11	11.448.722'65
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	1.969.708'31	81.974'36	2.051.682'67	3.512.353'38	1.352.746'13	4.865.099'51	5.482.061'69	1.434.720'49	6.916.782'18
6.º Idem de minas.....	213.661'69	25.311'82	238.973'51	394.853'90	289.446'46	684.300'36	608.515'59	314.758'28	923.273'87
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	22.400	»	22.400	27.200	17.733'34	44.933'34	49.600	17.733'34	67.333'34
8.º Idem de cédulas personales.....	696.945'67	52.481'29	749.426'96	809.529'76	93.878'69	903.408'45	1.506.475'43	146.359'98	1.652.835'41
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.590.732'04	153.855'96	1.744.588	1.597.522'26	702.701'58	2.300.223'84	3.188.254'30	856.557'54	4.044.811'84
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	132.077'63	32.456'59	164.534'22	790.354'30	179.116'39	969.470'69	922.431'93	211.572'98	1.134.004'91
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	34.451'86	17.164'12	51.615'98	32.984'57	17.501'08	50.485'65	67.436'43	34.665'20	102.101'63
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	73.148'63	2.992'44	76.141'07	14.961'50	6.526'22	21.487'72	88.110'13	9.518'66	97.628'79
Cuotas del Tesoro.....	63.206'36	»	63.206'36	»	»	»	63.206'36	»	63.206'36
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	25.000	»	25.000	6.297'02	183.777'91	190.074'93	31.297'02	183.777'91	215.074'93
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	11.872'65	36.064'80	47.937'45	860.834'51	536.205'93	1.397.040'44	872.707'16	572.270'73	1.444.977'89
Contribuciones extinguidas.....	»	677'31	677'31	»	761'39	761'39	»	1.438'70	1.438'70
	26.151.294'63	5.187.323'77	31.338.618'40	25.396.099'67	12.913.999'58	38.310.099'25	51.547.394'30	18.101.323'35	69.648.717'65
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	7.234.711'38	1.214.262'55	8.448.973'93	14.163.316'30	1.482.407'38	15.645.723'68	21.398.027'68	2.696.669'93	24.094.697'61
Idem de exportación.....	27.072'13	»	27.072'13	51.102'79	10.327'95	61.430'74	78.174'92	10.327'95	88.502'87
Impuesto de carga.....	460.367'59	3'50	460.371'09	900.437'82	4.694'75	905.132'57	1.360.805'41	4.698'25	1.365.503'66
Idem de descarga.....	273.784'24	5'25	273.789'49	612.173'69	8.465'68	620.639'37	885.957'93	8.470'93	894.428'86
Idem de viajeros.....	23.149'78	11'50	23.161'28	49.851'07	1.115'75	50.966'82	73.000'85	1.127'25	74.128'10
Derechos menores.....	58.547'97	6	58.553'97	108.574'91	1.663'88	110.238'79	167.122'88	1.669'88	168.792'76
1.º Renta de Aduanas.....	8.042'06	»	8.042'06	21.235'89	»	21.235'89	29.277'95	»	29.277'95
Idem de cuarentena y lazareto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	21.383'12	5.486'63	26.869'75	44.741'33	14.194'11	58.935'44	66.124'45	19.680'74	85.805'19
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	115'42	»	115'42	1.403'83	»	1.403'83	1.519'25	»	1.519'25
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	»	»	19.400'81	»	19.400'81	19.400'81	»	19.400'81
Ingresos eventuales.....	35'48	»	35'48	532'82	»	532'82	568'30	»	568'30
	8.107.209'17	1.219.775'43	9.326.984'60	15.972.771'26	1.522.869'50	17.495.640'76	24.079.980'43	2.742.644'93	26.822.625'36
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	225.515'93	»	225.515'93	270.705'89	»	270.705'89	496.221'82	»	496.221'82
3.º Impuesto de consumos.....	6.787.604'80	877.685'06	7.665.289'86	9.946.169'28	2.837.622'30	12.783.791'58	16.733.774'08	3.715.307'36	20.449.081'44
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	61.820'01	90.010'59	151.830'60	103.126'35	103.906'03	207.032'38	164.946'36	193.916'62	358.862'98
5.º Idem sobre el azúcar de producción.....	712'71	»	712'71	1.358'59	161'25	1.519'84	2.071'30	161'25	2.232'55
Extranjera.....	456.356'84	61.820'91	518.177'75	1.017.302'20	151.730'93	1.169.033'13	1.473.659'04	213.551'84	1.687.210'88
Ultramarina.....	55.739'85	75	55.814'85	137.666'04	15.574'50	153.240'54	193.405'89	15.649'50	209.055'39
Nacional peninsular.....	593.547'96	13.609'30	607.157'26	1.466.017'12	69.092'42	1.535.109'54	2.059.565'08	82.701'72	2.142.266'80
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	1.239.336'17	7.211'24	1.246.547'41	1.171.403'28	1.069.364'33	2.240.767'61	2.410.739'45	1.076.575'57	3.487.315'02
7.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	36.601'83	875'60	37.477'43	59.364'08	4.943'16	64.307'24	95.965'91	5.818'76	101.784'67
8.º Timbre del Estado.....	2.051.388'65	»	2.051.388'65	3.518.617'05	953'39	3.519.570'44	5.570.005'70	953'39	5.570.959'09
Sellos de Correos y Telégrafos.....	2.904.982'92	1.595'75	2.906.578'67	4.230.448'70	1.274'89	4.231.723'59	7.135.431'62	2.870'64	7.138.302'26
Los demás efectos timbrados.....	505	»	505	88.164'96	839	89.003'96	88.669'96	839	89.508'96
Ad. Impuesto especial sobre la venta de pólvora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	22.521.321'84	2.272.658'88	24.793.980'72	37.983.114'80	5.778.331'70	43.761.446'50	60.504.436'64	8.050.990'58	68.555.427'22
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67	»	7.916.666'67	15.833.333'34	1.956'30	15.835.289'64	23.750.000'01	1.956'30	23.751.956'31
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	885.416'79	»	885.416'79	1.239.583'46	»	1.239.583'46
3.º Loterías (producto líquido).....	1.386.329	»	1.386.329	1.750.616'64	»	1.750.616'64	3.136.945'64	»	3.136.945'64
4.º Casa de Moneda.....	1.947.535'92	»	1.947.535'92	2.107.612'26	1.761.010'24	3.868.622'50	4.055.148'18	1.761.010'24	5.816.158'42
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	34.978'48	»	34.978'48	36.478'33	»	36.478'33	71.456'81	»	71.456'81
6.º Producto de la GACETA.....	25.853'04	12.688'22	38.541'26	35.825'35	38.263'24	74.088'59	61.678'39	50.951'46	112.629'85
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	3.408'20	36'45	3.444'65	87.108'54	3.363'89	90.472'43	90.516'74	3.400'34	93.917'08
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	24.112'70	12.021'81	36.134'51	51.356'01	53.532'89	104.888'90	75.468'71	65.554'70	141.023'41
9.º Establecimientos penales.....	7.180'09	»	7.180'09	11.838'77	4.165'20	16.003'97	19.018'86	4.165'20	23.184'06
10 Petróleos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	250.002	»	250.002	»	»	»	250.002	»	250.002
	11.950.232'77	24.746'48	11.974.979'25	20.799.586'03	1.862.291'76	22.661.877'79	32.749.818'80	1.887.038'24	34.636.857'04
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torreveja.....	43.550'87	»	43.550'87	79.935'11	»	79.935'11	123.485'98	»	123.485'98
2.º Minas.....	14.420'58	»	14.420'58	4.186'62	5.163.182'78	5.167.369'40	18.607'20	5.163.182'78	5.181.789'98
Linarens.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	10.616'63	486'72	11.103'35	9.149'79	3.259'32	12.409'11	19.766'42	3.746'04	23.512'46
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	449'96	»	449'96	435'88	1.334'16	1.770'04	885'84	1.334'16	2.220
Producto de canales y navegación fluvial.....	375	»	375	288.853'48	443'10	289.296'58	289.228'48	443'10	289.671'58
Idem de montes y plantíos.....	12.146'93	1.598'66	13.745'59	26.411'81	»	26.411'81	38.558'74	1.598'66	40.157'40
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	3.830'82	5.786'33	9.617'15	201'50	3.434'27	3.635'77	4.032'32	9.220'60	13.252'92
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	4.558'89	5.453'31	10.012'20	6.791'27	8.760'08	15.551'35	11.350'16	14.213'39	25.563'55
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	»	10.104'21	10.104'21	»	12.215'05	12.215'05	»	22.319'26	22.319'26
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	65'99	69'22	135'21	65'99	69'22	135'21
Suma y sigue.....	89.949'68	23.429'23	113.378'91	423.031'45	5.192.697'98	5.608.729'43	505.981'13	5.216.127'21	5.722.108'34

Artículos...	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i>	89.949'68	23.429'23	113.378'91	416.031'45	5.192.697'98	5.608.729'43	505.981'13	5.216.127'21	5.722.108'34
Veinte por 100 de la renta de Propios. Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	830'52	23.548'20	29.378'72	735'36	82.062'76	82.798'12	1.565'88	110.610'96	112.176'84
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	46.252'41	»	46.252'41	74.628'52	»	74.628'52	120.880'93	»	120.880'93
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	4.322'91	1.000	5.322'91	166'66	229'16	395'82	4.489'57	1.229'16	5.718'73
Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	40.245'83	»	40.245'83	242.116'66	19.237'54	261.354'20	282.362'49	19.237'54	301.600'03
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	775	»	775	19.250	1.150	20.400	20.025	1.150	21.175
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	13.423'77	»	13.423'77	12.151'63	»	12.151'63	25.575'40	»	25.575'40
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	65.302'63	13.804'94	79.107'57	10.440'12	15.669'03	26.109'15	75.742'75	29.473'97	105.216'72
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	110.173'48	46.988'26	157.161'74	65.700'42	161.170'46	226.870'88	175.873'90	208.158'72	384.032'62
Diez por 100 de administración de participes.....	10.794'21	6.694'89	17.489'10	17.012'21	11.365'80	28.378'01	27.806'42	18.060'69	45.867'11
Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	3.426'23	1.064'24	4.490'47	9.208'43	8.635'56	17.843'99	12.634'66	9.699'80	22.334'46
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	11.019'39	12.657'56	23.676'95	5.364'18	34.705'67	40.069'85	16.383'57	47.363'23	63.746'80
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	151.634'24	26.845'18	178.479'42	91.280'56	88.248'19	179.528'75	242.914'80	115.093'37	358.008'17
Consignaciones para Juzgados restablecidos.....	378	»	378	2.044'28	»	2.044'28	2.422'28	»	2.422'28
Reintegros de gastos de personal de la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11.666'47	»	11.666'47	23.332'94	»	23.332'94	34.999'41	»	34.999'41
<i>Ventas.</i>	560.194'77	161.032'50	721.227'27	989.463'42	5.615.172'15	6.604.635'57	1.549.658'19	5.776.204'65	7.325.862'84
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas, redenciones y transmisiones realizadas desde 1.º de Mayo de 1855 en adelante, de todas las procedencias, incluso el 20 por 100 del valor de los bienes exceptuados, en los de Propios, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.....	247.336'33	43.551'78	290.888'11	247.656'54	115.445'19	363.101'73	494.992'87	158.996'97	653.989'84
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	51.264'47	»	51.264'47	25.762'27	187'01	25.949'28	77.026'74	187'01	77.213'75
11 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	187'68	»	187'68	1.562'21	»	1.562'21	1.749'89	»	1.749'89
13 Idem de Marina.....	1.237'63	»	1.237'63	108'63	»	108'63	1.346'26	»	1.346'26
	300.026'11	43.551'78	343.577'89	275.089'65	115.632'20	390.721'85	575.115'76	159.183'98	734.299'74
SECCION QUINTA									
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	16.915.500	»	16.915.500	4.841.000	»	4.841.000	21.756.500	»	21.756.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	52.500	»	52.500	10.500	»	10.500	63.000	»	63.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	454.906'57	»	454.906'57	861.252'71	»	861.252'71	1.316.159'28	»	1.316.159'28
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	5.921'45	»	5.921'45	13.708'32	»	13.708'32	19.629'77	»	19.629'77
5.º Publicaciones oficiales.....	2.207'26	153'75	2.361'01	542'80	5.704'75	6.247'55	2.750'06	5.858'50	8.608'56
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	163.218'78	2.514'34	165.733'12	222.662'32	9.198'83	231.861'15	385.881'10	11.713'17	397.594'27
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	12.147'14	»	12.147'14	20.217'93	»	20.217'93	32.365'07	»	32.365'07
8.º Alcances.....	663'83	»	663'83	4.179'21	»	4.179'21	4.843'04	»	4.843'04
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17.607.065'03	2.668'09	17.609.733'12	5.974.063'29	14.903'58	5.988.966'87	23.581.128'32	17.571'67	23.598.699'99
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido por la renta de Aduanas.</i>									
U.º Recargos transitorios.....	1.382.105'92	»	1.382.105'92	1.575.577'69	»	1.575.577'69	2.957.683'61	»	2.957.683'61
Entregas del Ministerio de Ultramar.....	»	»	»	15.000.000	»	15.000.000	15.000.000	»	15.000.000
	1.382.105'92	»	1.382.105'92	16.575.577'69	»	16.575.577'69	17.957.683'61	»	17.957.683'61
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	26.151.294'63	5.187.323'77	31.338.618'40	25.396.099'67	12.913.999'58	38.310.099'25	51.547.394'30	18.101.323'35	69.648.717'65
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	22.521.321'84	2.272.658'88	24.793.980'72	37.983.114'80	5.778.331'70	43.761.446'50	60.504.436'64	8.050.990'58	68.555.427'22
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	11.950.232'77	24.746'48	11.974.979'25	20.799.586'03	1.862.291'76	22.661.877'79	32.749.818'80	1.887.038'24	34.636.857'04
— 4.ª—Propiedades y derechos } Rentas.....	560.194'77	161.032'50	721.227'27	989.463'42	5.615.172'15	6.604.635'57	1.549.658'19	5.776.204'65	7.325.862'84
— } Ventas.....	300.026'11	43.551'78	343.577'89	275.089'65	115.632'20	390.721'85	575.115'76	159.183'98	734.299'74
— 5.ª—Recursos del Tesoro.. } Ordinarios.....	17.607.065'03	2.668'09	17.609.733'12	5.974.063'29	14.903'58	5.988.966'87	23.581.128'32	17.571'67	23.598.699'99
— } Extraordinarios.....	1.382.105'92	»	1.382.105'92	16.575.577'69	»	16.575.577'69	17.957.683'61	»	17.957.683'61
	80.472.241'07	7.691.981'50	88.164.222'57	107.992.994'55	26.300.330'97	134.293.325'52	188.465.235'62	33.992.312'47	222.457.548'09
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.678.978'49	601.187'21	3.280.165'70	1.608.911'08	797.193'01	2.406.104'09	4.287.889'57	1.398.380'22	5.686.269'79
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	606.937'06	64.606'17	665.543'23	387.213'34	85.757'25	472.970'59	988.150'40	150.363'42	1.138.513'82
	3.279.915'55	665.793'38	3.945.708'93	1.996.124'42	882.950'26	2.879.074'68	5.276.039'97	1.548.743'64	6.824.783'61
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
LEY DE 10 DE JUNIO DE 1897									
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	851.220'64	»	851.220'64	1.622.615'06	»	1.622.615'06	2.473.835'70	»	2.473.835'70
	851.220'64	»	851.220'64	1.622.615'06	»	1.622.615'06	2.473.835'70	»	2.473.835'70

OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuenta hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual los ingresos realizados por dicho concepto.
2.ª—Queda sujeto al presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Octubre de 1897.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOIGOERROTEA.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los tres primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1893-94 á 1897-98.

CONCEPTOS	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	24.726.854'33	25.762.894'33	29.207.863'53	31.155.710'30	30.805.802'09
Idem industrial y de comercio.....	6.101.604	6.608.782'41	7.434.224'39	7.452.201'74	7.153.186'54
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.343.418'05	6.863.628'76	6.297.051'01	6.025.427'39	5.482.061'69
Idem de cédulas personales.....	1.986.465'09	1.720.891'92	1.789.181'65	2.423.196'86	1.506.475'43
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	3.205.885'51	3.642.824'26	3.699.113'74	3.456.404'18	3.739.356'72
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	378.478'37	780.502'90	238.317'34	899.296'64	922.431'93
Idem sobre carruajes de lujo.....	»	142.573'20	93.249'83	86.529'22	151.316'49
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	»	23.787'29	20.000	26.226'75	31.297'02
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	»	325.013'38	1.503.694'09	872.707'16
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	31.635.546'94	29.736.364'83	25.760.538'37	27.541.973	24.060.579'62
Idem obvencionales de los Consulados.....	192.266'87	424.648'91	435.370'11	429.348'65	496.221'82
Impuesto de consumos.....	14.284.271'04	14.946.100'96	15.300.090'49	15.099.126'43	16.733.774'08
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	375.582'95	212.802'55	304.014'52	397.318'92	164.946'36
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	2.111.026'14	3.705.426'76	3.742.692'19	2.261.569'12	1.669.136'23
Idem especial sobre artículos coloniales.....	2.301.648'97	2.584.686'21	2.240.996'71	2.528.333'03	2.059.565'08
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	2.353.873'94	2.340.621'49	2.353.456'97	2.420.660'88	2.506.705'36
Timbre del Estado.....	11.603.281'24	12.275.761'93	11.885.294'77	9.843.644'20	12.705.437'32
Pólvoras y mezclas explosivas.....	»	107.469'89	300.967'55	307.837'41	338.671'96
Tabacos.....	22.499.081'76	22.499.608	22.499.366'40	23.750.000'01	23.750.000'01
Cerillas fosfóricas.....	885.416'67	1.239.583'38	1.239.583'38	1.238.497'52	1.239.583'46
Loterías.....	6.344.283	3.119.324	3.715.128	3.496.743'25	3.136.945'64
Minas de Linares.....	»	»	»	»	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	372.178'10	434.743'27	329.872'31	310.164'30	289.228'48
Renta de Cruzada.....	»	17.492'25	»	»	»
Redención del servicio militar.....	64.437'38	22.500	3.119.750	15.779.000	21.756.500
Los demás recursos.....	4.373.226'04	6.993.979'14	4.957.565'59	9.924.384'89	8.916.220'71
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	»	»	»	»	17.957.683'61
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1896-97.....	142.138.826'39	146.206.998'64	147.288.702'23	168.357.288'78	188.445.834'81
	34.627.012'60	33.841.440'56	32.339.299'43	31.424.532'27	33.992.312'47
	176.765.838'99	180.048.439'20	179.628.001'66	199.781.821'05	222.438.147'28
Recargos municipales.....	2.205.792'57	4.769.765'25	5.280.883'28	5.391.690	5.276.039'97
{ Del presupuesto en ejercicio.....	»	1.198.131'80	1.148.658'86	1.043.488'91	1.548.743'64
{ De resultas de los anteriores.....	2.205.792'57	5.967.897'05	6.429.542'14	6.435.178'91	6.824.783'61
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	176.765.838'99	180.048.439'20	179.628.001'66	199.781.821'05	222.438.147'28
Idem por recargos municipales.....	2.205.792'57	5.967.897'05	6.429.542'14	6.435.178'91	6.824.783'61
	178.971.631'56	186.016.336'25	186.057.543'80	206.216.999'96	229.262.930'89

OBSERVACIONES. 1.^a—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se con-
signa á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los tres primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada periodo.	Producto líquido.
1893-94	11.736.523	5.392.240	6.344.283	2.061.360	4.282.923
1894-95	11.309.884	8.190.560	3.119.324	3.239.670	120.346
1895-96	11.059.938	7.344.810	3.715.128	2.671.050	1.044.078
1896-97	10.719.653'25	7.222.910	3.496.743'25	5.281.820	1.785.076'75
1897-98	10.952.763	7.815.817'36	3.136.945'64	2.641.470	495.475'64

2.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Octubre de 1897.

V.º B.º
El Interoentor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICOERROTEA.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casilla de peones camineros en el kilómetro 11 de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Murcia á Granada, sección de Puerto Lumbreras á Vélez Rubio, trozo 1.^o, kilómetros 86 al 90, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.244 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Murcia á Granada, sección de Puerto Lumbreras á Vélez Rubio, trozo 1.^o, kilómetros 86 al 90, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Cieza á Mazarrón, sección de Totana á Mazarrón, trozo comprendido entre el collado del Portichuelo y el Puerto de Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.949 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Cieza á Mazarrón, sección de Totana á Mazarrón, trozo comprendido entre el collado del Portichuelo y el Puerto de Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, sección 1.^a, kilómetros 500 al 510, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 62.474 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 630 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, sección 1.^a, kilómetros 500 al 510, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Reus á Montroig, kilómetros 1 al 10, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 73.015 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 740 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Reus á Montroig, kilómetros 1 al 10, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la reconstrucción del puente sobre el Barranco del Chopar, en la carretera de Borja á Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 29.785 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el Barranco del Chopar, en la carretera de Borja á Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, sección de Villaviciosa á Canero, trozos 1 al 4, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 59.837 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, sección de Villaviciosa á Canero, trozos 1 al 4, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.513 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 31.577 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 320 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Medina de Rioseco á Villarracino, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 29.004 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Medina de Rioseco á Villarracino, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para conservación de la carretera de la de Coruña á Pontevedra á Cambados, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 11.082 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de tarde del día 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para conservación de la carretera de la de Coruña á Pontevedra á Cambados, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Gondar á Villagarcía, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 11.925 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Gondar á Villagarcía, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próxi-

mo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 15.713 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, trozos 1.^o al 4.^o, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 29.649 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, trozos 1.^o al 4.^o, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aguas.

La subasta de obras de encauzamiento del río Ebro, frente á Tudela, anunciada para el día 16 del corriente, y suspendida por faltar noticias de algunas provincias, se verificará el 25 del corriente, á la una de la tarde, en el local destinado al efecto en el Ministerio de Fomento.

Madrid 21 de Octubre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Existiendo vacantes en las islas Filipinas dos plazas de Ingenieros segundos de Caminos, Canales y Puertos, afectos al servicio de faros de aquel Archipiélago, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, el sueldo anual de 1.000 pesos y el sobresueldo de 1.500 y el abono del pasaje, se

anuncia por el plazo de un mes el concurso para la provisión de dichas plazas, á partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas plazas deben ser provistas en Aspirantes del Cuerpo de Ingenieros de Caminos de la Península; en alumnos aprobados de la Escuela especial del mismo, que hayan terminado su carrera y hecho las prácticas reglamentarias, ó en Ingenieros que presten sus servicios en aquellas islas como Aspirantes ó como Ayudantes de Obras públicas.

Los solicitantes de la Península deberán presentar sus instancias en el Negociado de Obras públicas del Ministerio de Ultramar dentro del plazo antes citado, acompañando el certificado correspondiente que acredite se hallan en condiciones para aspirar á dichas plazas.

Madrid 22 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, B. Quiroga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Segovia.—Ruperto Velasco, calle de Esa de la Villa.
Cádiz.—Fernando Martínez, Jorge Juan, 10.
Sanlúcar de Barrameda.—Paulino G. Maroto, Silva, 11.
Irún.—Sr. Marcelino Ugalde, sin señas.
Málaga.—Augusto Boraga, Vicente baja, 39 duplicado.
Irún.—Sáenz Corona, sin señas.
Barcelona.—Mariano Masceli, ídem.
Salamanca.—Antonio Jimeno, Carrera de San Jerónimo.
Abundio Pinto, Lista.
Pelayo Magacela, ídem.
Abundio Garovilla, ídem.
Biarritz.—Sra. Fernández de Velasco, Puebla, 14.
Toledo.—Bertuch, sin señas.

Madrid 22 de Octubre de 1897.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Pedro Quinzaños, y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que en los autos seguidos en el Juzgado de la Latina por Doña Dolores Sisternes con D. Eugenio López Curet sobre quita y espera de la primera, hoy que no se admita como parte al D. Eugenio y otros extremos, se ha dictado providencia con fecha 25 de Septiembre último, recaída á escrito del Procurador D. Ramón Conesa, que á la letra dice así:

«Señores de Sala segunda: Molina, Armengol, Riva y Puebla.—Hágase saber á Doña Dolores Sisternes la renuncia que de su representación en estos autos hace su Procurador Conesa, y se la requiere á la vez para que dentro del término de quinto día comparezca en ellos debidamente representada; bajo apercibimiento de que no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1897.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid á 13 de Octubre de 1897.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños. 404 - P

Audiencias provinciales.

MURCIA

D. Amadeo Gil y Casas, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan García Alvarez, alias Ignacio el Madrileño, natural de Madrid, vecino de Valencia, quincallero ambulante, de veinticinco años de edad, soltero, cuyas señas particulares son: un metro 600 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba poblada, color sano, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante el Director del penal de Granada para que continúe extinguiendo la condena que en el mismo sufría por el delito de robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, al penal de Granada y á disposición del Director del mismo.

Dada en Murcia á 14 de Octubre de 1897.—Amadeo Gil y Casas.—El Secretario, Nicasio Valverde. J—7497

PALMA DE MALLORCA

D. Lorenzo J. de Sánchez Cotorruelo, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Isern Serrasa Poquet, hijo de Sebastián y de Isabel, casado con Catalina Cladera, natural y vecino de La Puebla, de treinta y cinco años, labrador, con instrucción y antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á fin de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue sobre resistencia á un agente de la Autoridad.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y con las seguridades debidas dispongan su traslación á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Palma de Mallorca á 8 de Octubre de 1897.—Lorenzo J. de Sánchez.—Juan Alcover. J—7498

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez á los procesados por el delito de contrabando José Siles Martínez, hijo de Manuel é Isabel, de veintitrés años, marinero, natural y vecino de Algeciras, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para elegir defensor, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado, á mi disposición.

Algeciras 16 de Octubre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3456—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Moreno Espinosa, Juan Sánchez Caballero y Antonio Caser López, patrón y tripulantes de la barquilla nombrada *Salvadora*, folio 240 de la tercera lista de esta inscripción, que en la madrugada del día 1.º de Noviembre del año de 1896 salieron de Palmones para la pesca en aguas de Punta Mala, ó á personas que puedan dar noticia acerca del paradero de dichos individuos y embarcación, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 19 de Octubre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3457—M

MADRID

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, y Juez instructor permanente de causas de la Capitania general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llama y emplazo á D. Ramón Canos y Estévez, Capitán que fué de movilizados en la isla de Cuba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, pero constando que reside en la Península, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de Jorge Juan, número 16, tercero izquierda, de esta Corte, con el fin de notificarle la resolución recaída en la causa que se le sigue en el distrito de la isla de Cuba, por insulto y desacato á la Autoridad, y dar con ello cumplimiento á un exhorto procedente del citado distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1897.—Rafael del Villar. 3458—M

ORENSE

D. Andrés Docasar Quinteiros, Comandante de Infantería y Juez instructor militar.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vilar, del Ayuntamiento de Coles, el paisano Salustiano López Araujo, de oficio labrador, de estado casado, estatura más bien alta que baja, pelo negro, barba poca y usa bigote, cara abultada; como señas particulares tiene la de ser bizco muy pronunciado de un ojo y cargado de hombros, á quien estoy sumariando como presunto autor de explosivo y robo;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Salustiano López Araujo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de San Miguel, núm. 18, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando á las Autoridades y agentes de policía que procedan á su captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Y para que tenga efecto lo mandado, se insertará esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Orense 13 de Octubre de 1897.—Andrés Docasar.—Por mandato del instructor, el Secretario, Ricardo González Sánchez. 3440—M

OVIEDO

D. Ildefonso García y García, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado en la Caja de reclutas de esta zona á la concentración para su destino á Cuerpo, ordenada por Real orden de 7 de Junio de 1897 (D. O. núm. 126) el recluta perteneciente al reemplazo de 1896, sorteado en el suplemento, Rafael Pérez Menéndez, hijo de Benito y de Sinforsosa, natural de Muñalen, Concejo y Juzgado de Tineo, en la provincia de Oviedo, de veinte años de edad, al cual estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa en la expresada zona el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Rafael Pérez Menéndez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al mencionado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Oviedo 14 de Octubre de 1897.—Ildefonso García. 3457—M

SANTIAGO

D. Federico del Foyo Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894, Ramón García Rodríguez, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón García Rodríguez, natural de Coden, parroquia de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Boqueijón, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, su estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 625 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno y frente despejada, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 13 de Octubre de 1897.—Federico del Foyo. 3442—M

D. Federico del Foyo Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Bernardo Vigueira Condal, del reemplazo de 1894, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Vigueira Condal, (hijo de Andrés y de Andrea, natural de Leira, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Ordenes, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, de veintitrés años de edad, su estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 662 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño y frente espaciosa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 15 de Octubre de 1897.—Federico del Foyo. 3453—M

D. Federico del Foyo Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894 Francisco Díaz López por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Díaz López, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Banañeira, parroquia de Berdeogas, Juzgado de primera instancia de Corcubión, Ayuntamiento de Dumbria, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, su estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 550 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz ancha; barba ninguna, boca regular, color bueno y frente regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 15 de Octubre de 1897.—Federico del Foyo. 3454—M

ZARAGOZA

D. Antonio Martínez Martínez, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Antonio Fondevila Lloret, soldado de este regimiento, natural del Estall, vecindado en Viacampambos, de la provincia de Huesca, hijo de Vicente y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción clara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, cuartel del Príncipe Alfonso, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Fondevila Lloret, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 16 de Octubre de 1897.—Antonio Martínez. 3455—M

Juzgados de primera instancia.

ALBOCÁCER

D. Eusebio Font Folch, Juez de instrucción del partido de Alcocácer.

Por el presente se cita á José Bou Pardo, soltero, residente que fué en Benloch, y hoy, según se dice, en Barcelona,

para el día 16 de Noviembre próximo, y diez horas de su mañana, á fin de que como testigo comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón de la Plana á las sesiones del juicio oral en la causa sobre asesinato contra Casimiro y Manuel Saura Saura; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Alcabácer á 17 de Octubre de 1897.—Eusebio Font Folch.—De su orden, José Aznar. J—7538

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa que se sigue con motivo de lesiones que sufre Ambrosia Sánchez Martín, cuyas lesiones se las infirió el día 17 de Julio último, la cual es de cuarenta años de edad, natural de Muñoz Moral, provincia de Cáceres, y según manifestó con domicilio en Madrid, paseo de las Yserías, núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por término de cinco días, á fin de que sea reconocida por dos Médicos forenses é informen acerca de su estado y recibir á dicha lesionada la oportuna declaración; apercibiéndola de que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 16 de Octubre de 1897.—Domingo Divar.—P. H., Licenciado Pedro Vergara. J—7447

ALMAGRO

D. Otón Peñuelas Laguna, Juez de instrucción de Almagro y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se emplaza á Ildelfonso Suárez Arillo, de cuarenta y un años de edad, casado, hijo de José y María Manuela, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, jornalero, cuyas señas se detallan al final, que ha sido declarado rebelde por auto de este día, dictado en la causa que se le sigue en este Juzgado por uso de cédula personal falsa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Jaén y Ciudad Real, comparezca ante la Audiencia de Ciudad Real á nombrar Abogado y Procurador de los defendidos y representen en dicha causa; apercibido que de no verificarlo se le nombrarán los de oficio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Almagro á 15 de Octubre de 1897.—Otón Peñuelas Laguna.—De su orden, Gustavo Piñuela.

Señas.

Estatura un metro 60 centímetros, color moreno, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, con una cicatriz debajo de la oreja derecha, vestido con pantalón y chaleco de paño negro, blusa y alpargatas. J—7448

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortes, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de diez días, á tres hombres desconocidos que en la mañana del 22 de Marzo último, y yendo por la trocha del camino de esta ciudad al puesto de la Torre en dirección á Málaga, vendieron en precio de 100 pesetas á Manuel Porras Cortes y Antonio Machuca Jiménez, que después ha resultado llamarse Luis Cortes Nieto, una jaca castaña lucera, con una pata blanca, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue contra el Manuel Porras y Luis Cortes sobre hurto de la expresada caballería.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para averiguar quiénes sean los referidos desconocidos y se les haga saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera 12 de Octubre de 1897.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—7449

ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente para la reclusión definitiva en un manicomio de la demente Doña Juliana Llorente Díaz, de catorce años, soltera, natural de Palencia, hija de D. Andrés y Doña Basilia, residentes en Benavides de Onigo, la cual se halla en la actualidad en el Manicomio provincial de la referida ciudad de Palencia.

Y para que llegue á conocimiento de los parientes de la mencionada Doña Juliana la incoación del expediente, se cita y emplaza á los mismos para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se opongan á la reclusión definitiva ó deduzcan la pretensión que estimen justa; previniéndoles que en otro caso se resolverá lo que corresponda.

Dado en Astorga á 11 de Octubre de 1897.—Avelino Alvarez y Pérez.—El Secretario de gobierno, Emilio G. Sabugo. J—7450

BARCELONA—HOSPITAL

D. José de Alemany y Milá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Juan Papell y Pons, se cita y llama al mismo, de unos veintitrés años de edad, hijo de Pedro y Joaquina, de estado soltero, natural de Anglés, vecino de ésta, de profesión estero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, bajos, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, el cual es de estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, moreno, delgado, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 15 de Octubre de 1897.—José de Alemany Milá. Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sanchís. J—7451

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados León Marsal y Bocasi, natural de Montpellier, Departamento de Hornaut (Francia), hijo de Moisés y de Carolina, de cincuenta y un años de edad, casado, tonelero, procesado que fué en Francia por el delito de lesiones, y habitante que fué en la calle de Castillejos, núm. 17, piso primero, en San Martín de Provencals, siendo sus señas estatura alta, color moreno pálido, barba cerrada, ojos pardos, nariz y boca regulares, y tiene una cicatriz en el ojo izquierdo, otra en la mejilla y otra en la oreja izquierda; y á Fernando Larrúe Laforque, hijo de Eugenio y de Francisca, natural de Burdeos (Francia), de cincuenta y nueve años de edad, soltero, litógrafo, residente que fué en esta capital, calle del Arco del Teatro, núm. 7, piso tercero, puerta segunda, siendo sus señas: estatura regular, color sano, pelo gris, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, usa luchana; vistiendo de traje de americana, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, segundo, á fin de ampliarles la declaración indagatoria que tienen prestada en causa que contra los mismos y otros vengo instruyendo por falsificación de marcos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados León Marsal y Fernando Larrúe, poniéndoles, caso de ser habidos, en los calabozos de este edificio, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 25 de Septiembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Eduardo Pérez Cabrera. J—7452

BELCHITE

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de este partido de Belchite.

Hago saber que en causa formada en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones á Nicolás Ariño, se ha acordado el procesamiento y libertad provisional bajo fianza de Antonio Clavero Ezquerria, de ignorado paradero, por más que se presume si se ha marchado á Francia, cuyas circunstancias y señas son á continuación, al cual se le cita, llama y emplaza por término de diez días, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Subida de San Juan, núm. 14; apercibiéndole que si no lo verifica en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción del dicho Clavero á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Belchite á 15 de Octubre de 1897.—Eduardo Carmona y Valdés.—De su orden, Miguel López.

Señas del procesado.

Antonio Clavero Ezquerria, alias Gila, natural de Almochuel, vecino de Binaceite, de cuarenta y dos años de edad, casado con Joaquina Calvo Ainsa, jornalero, de estatura un metro 800 milímetros, robusto, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, color sano, barba negra y espesa; viste traje clásico del país, ó sea pañuelo de seda de color á la cabeza, camisa blanca, blusa azul con listas blancas, calzón corto de terciopelo negro, faja morada y negra, calcillas blancas y alpargatas abiertas pasadas á lo miñón. J—7453

BERGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 1.º de Abril próximo pasado en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Pedro Viñas y Ribera, en representación de D. José Fornell y Sabata contra D. Juan Visna y Sitjes, D. José Serra y Raguant, Doña Teresa Cots y Casamartina, D. Francisco Aguilera y Ferrán, D. Celestino, Don Leandro, Doña Dolores y D. Francisco de Santa Galcerán, Doña Joaquina, D. José, Doña Amalia Aguilera y Abadal, los herederos de D. Ramón Aguilera y Dalmases, y en virtud de lo mandado en la precitada providencia, se les cita y emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en los *Boletines oficiales* de la provincia de Barcelona y de Valencia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, obrando las copias en Eseribania.

Berga 25 de Septiembre de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan de Temple.—El actuario, Licenciado Agustín Obiols. 400—P

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Enrique de Azcorra y Zabala, soltero, mayor de edad, hijo de Gabriel y de María Teresa, natural de la Anteglesia de Erandio y vecino que fué de la misma, falleció á bordo del vapor italiano *Aurora*, el día 16 de Noviembre de 1896, cuyo buque partió de Génova con rumbo á Buenos Aires, y sin que conste que dicho señor hubiera otorgado disposición alguna testamentaria, habiéndose acudido á este Juzgado por D. Gregorio de Azcorra y Zabala, hermano de doble vínculo del finado, solicitando se le declare heredero del mismo en unión de Doña Ascensión Teresa y Doña María Domingo de Azcorra y Manterola, medio hermanas del mismo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y los de la Anteglesia de Erandio, y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que los que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia del repetido D. Enrique, acudan á este Juzgado á reclamarlo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 11 de Octubre de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Luis Franco. X—694

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-

más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Marcelino Rasero y Garrido se instruye sumario por el delito de robo de dinero y caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dos hombres, cuyas señas al fin se expresan, los cuales robaron en la noche del 30 de Septiembre último al vecino de Montánchez, Marcial Pérez Téllez, en el sitio titulado Puente de las Mujeres, término municipal de Torquemada, 1.142 reales y las caballerías que también se poseían.

Dada en Cáceres á 14 de Octubre de 1897.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

Señas de los hombres.

Uno alto, como de cuarenta años, un poco moreno; pantalón negro de paño, chaleco de paño fino y sombrero negro fino; y

Otro más bajo, como de veinticinco á treinta años, mal encarado, moreno, con blusa azul y boina, á los que acompañaban cuatro mujeres jóvenes con trajes de raponés y tres niños de corta edad; eran como quinquilleros, y llevaban dos cajas y una jaca castaña.

Señas de los caballos robados.

Un mulo de seis años, castaño oscuro, buena abata, con raya blanca detrás de la oreja derecha.

Otro idem bragado, pobre de cola y sobrehueso en una mano. J—7454

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro López Serrano, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 11 de Octubre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Natural de Algarrobo, de treinta y dos años, casado con Dolores García, cochera y vecino de La Línea, calle del Socorro. J—7455

CERVERA DEL RÍO PISUERGA

D. Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Varela García, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Salaya, provincia de Lugo, y residente accidentalmente en las minas de Carracedo, en este partido judicial, de donde desapareció, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Lugo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 9 de Octubre de 1897. Juan Plá.—Por su orden, Eugenio Ibáñez. J—7456

CIFUENTES

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Adrián, cuyos apellidos se ignoran, siendo sus señas personales grueso, de estatura regular, color moreno, que vestía calzón de paño negro, medias blancas, alpargatas abiertas, faja grande negra, chaleco también de paño, con dos filas de botones de los llamados de cadenilla, con la espalda blanca, y que llevaba al hombro una blusa y en la cabeza un pañuelo colorado, cuando el día 29 de Marzo último y en el camino de Durón vendió á Claudio Fernández Martínez, vecino de Budia, un pollino rucio, con la oreja izquierda cortada, de alzada regular, cerrado, para que dentro de término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por sustracción de dicha caballería; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 15 de Octubre de 1897.—José Gayo.—El actuario, Cipriano Gordo. J—7457

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jesús Badas de Baño, vecino del Rivero, partido judicial de Bande, en la provincia de Orense, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ser oído en la causa criminal que instruyo en averiguación de los autores del robo y lesiones inferidas á D. José Regadío, Cura párroco de San Cristóbal de Novelua, término municipal de Monterroso, en este partido, ejecutado en la noche de 4 de Agosto último; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del sobredicho, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Chantada 14 de Octubre de 1897.—Amadeo Dominguez.—El actuario, A. Avellino Vázquez. J—7458

IBA (ZAMBALES)

D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de primera instancia de este partido de Zambales (Filipinas).

Por el presente edicto hago saber que ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Feliciano Farrales y Fadrique, y á instancia de éste, cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que en el término de seis meses, á contar desde la primera publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten dicha reclamación ante este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo así pasado dicho término se decretará, si procediese, la devolución de la fianza prestada por dicho Sr. Registrador interino.

Dado en Iba (Zambales) á 6 de Agosto de 1897.—Víctor G. de Echávarri.—Ante mí, Anselmo Lachica. J—6684

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en el expediente que de oficio me hallo instruyendo sobre reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Vicenta Castillo López, natural de Torrejón de Velasco, provincia de Madrid, de cuarenta y siete años de edad, soltera, ignorándose el nombre y demás circunstancias personales de los padres, he acordado, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo 1885, emplazar á todos los parientes de dicha Vicenta Castillo López, á fin de que dentro del término de un mes comparezcan en este Juzgado, á fin de oírles en el mencionado expediente acerca de la reclusión definitiva que se pretende; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1897.—V.º B.º—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García. J—7427 bis.

PALMA

D. Guillermo Vidal y Sáenz, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de esta capital.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada á petición de D. Pablo Cortés y Aguiló en autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de determinados gravámenes que pesan sobre una finca del término municipal de esta ciudad, denominada Torre ó viña d'en Jonoy, se confiere traslado de la demanda á las personas contra quienes se propone, ó sean: la persona ó personas desconocidas y de ignorado paradero que se consideren con derecho á los censos de que en la demanda se trata, D. José Mir y Ferrer, Doña Catalina Ramis, D. Francisco Pons y Humbert, D. Juan Bonet y Más, D. Bartolomé Ferrer, Doña Catalina Moranta, Doña Margarita Gallera, D. Pedro de Alcántara Peña y Nicolau (también de ignorado paradero), ó los sucesores, herederos ó causa habientes de los anteriormente nombrados; la persona ó personas desconocidas y de ignorado paradero que obtuvieron cierta anotación de embargo, ó sus sucesores, herederos ó causa habientes, y la persona ó personas desconocidas que tengan la representación de la Comunidad de Presbíteros del Santo Hospital general de esta ciudad, á cuyos demandados se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palma 8 de Octubre de 1897.—Guillermo Vidal. X—692

PUIGCERDÁ

D. Ricardo Flores Cañedo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puigcerdá.

Por el presente hago saber que á virtud de escrito presentado en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que por el procedimiento antiguo se siguen en este Juzgado, instados en representación de la Hacienda pública por el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de este partido, sobre reivindicación de un monte en el término

de Setecenas contra Gabriel Carola Sunca, Lucas Peral y Vidal, Miguel Rotollet y Regat, Cecilia Isern y Calvet, Juan Oliva Gasiot, Pedro Honorat Molas, Juan Alabert Jordá, Juan Bruel Fortet, José Molas y Molas, Antonio Rigat Badosa, Francisco Vila y Molas, Jaime Roca Peral, José Sola Brunet, Francisco Rigat Carola, Francisco Alabert Pujol, Francisco Molas y Llen, José Regat Gardell, Pedro Molas Purra, José Pujol y Purra, Miguel Margall y Molas, Margarita Molas de Sola y Pedro Cortal Peirol y otros, el primero vecino de Tragurá y los restantes de Setecenas, hoy, por fallecimiento de los mismos, sus ignorados herederos, se dictó en 10 de Junio de 1893 la providencia que en parte dice así:

«El anterior escrito unase á sus antecedentes y proveyendo á lo principal, hágase saber el fallecimiento del Procurador Salsas á los demandados que se expresan en el escrito, para que se personen en forma en estos autos en el término de nueve días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y al efecto, expídanse los despachos y exhortos que se solicitan.»

Y para que el proveído inserto sirva de notificación en forma á los ignorados herederos de los sujetos antes indicados demandados en dichos autos, se expide el presente edicto en Puigcerdá á 2 de Junio de 1897.—Ricardo Flores.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández. 410—P

D. Ricardo Flores Cañedo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puigcerdá.

Por el presente hago saber que á virtud de escrito presentado en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, que por el procedimiento antiguo se siguen en este Juzgado, instados en representación de la Hacienda pública por el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de este partido, sobre reivindicación de un monte, situado en el término municipal de Setecenas, contra Pedro Sola Molas, Miguel Vila y Marce y Miguel Giral Rovira, hoy sus ignorados herederos, y otros, vecinos del indicado pueblo de Setecenas, en 10 de Junio de 1893 se dictó la providencia que en parte dice así:

«Al primer otrosí, por acusada la rebeldía, y se da por contestada la demanda en lo que se refiere á los demandados, que se continúan en el cuerpo del otrosí, y hágaseles saber esta providencia en la misma forma que el emplazamiento, y sigan los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran, por lo que á ellos respecta, en los estrados del Juzgado.»

Y con el fin de que el proveído antes inserto sirva de notificación en forma, por lo que se refiere á los ignorados herederos de los tres sujetos antes mencionados, que son otros tantos de los á que hace referencia el otrosí, se expide el presente edicto, en Puigcerdá á 2 de Junio de 1897.—Ricardo Flores.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández. 411—P

RAMALES

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Cecilio López de Castro, á nombre propio, contra D. C. Pablo Espinasse, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza.—En la villa de Ramales, á 7 de Septiembre de 1897, el Sr. D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por D. Cecilio López de Castro, mayor de edad, casado, Procurador del mismo y de esta vecindad, á nombre propio, contra D. C. Pablo Espinasse, también mayor de edad, Ingeniero, de nacionalidad francesa, y cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de 3.533 pesetas con 24 céntimos é intereses del 6 por 100 anual;

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á D. C. Pablo Espinasse á que pague al demandante D. Cecilio López de Castro las 3.443 con 24 céntimos objeto de este litis, más los intereses legales de dicha cantidad á contar desde que fué judicialmente reclamada, imponiéndole así bien todas las costas de este juicio; y por su rebeldía, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José S. del Río Pajares.»

Y para que el encabezamiento y parte dispositiva que

quedan insertos de la sentencia indicada, que se publicó en el mismo día de su fecha, lleguen á conocimiento del demandado en rebeldía D. C. Pablo Espinasse, expido el presente en Ramales á 15 de Septiembre de 1897.—José S. del Río Pajares.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. X—693

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez instructor del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pérez, alias Muto, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Ricardo Pérez Fuentes; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 8 de Octubre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J—7467

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Serie A.

Primer sorteo de amortización.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspons y Labrós, el primer sorteo de amortización de trescientas Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Junio de este año y Real orden de 18 de Septiembre último, han resultado favorecidas las bolas números 79, 472 y 508.

En su consecuencia, quedan amortizadas las trescientas Obligaciones números 7.801 al 7.900, 47.101 al 47.200 y 50.701 al 50.800.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentar, desde el día 1.º de Noviembre próximo, las carpetas provisionales, que representan las Obligaciones cuya numeración se ha expresado, á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada una de ellas.

El pago se efectuará en las oficinas del Banco, en Barcelona; en Madrid, en el Banco de Castilla, y en provincias, en casa de los Comisionados ya designados en cada plaza. En todos los puntos indicados se facilitarán las facturas, que deben suscribir los interesados.

Barcelona 20 de Octubre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—697

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

La Compañía pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de los ferrocarriles Andaluces, 3 por 1000, primera serie, que el pago del cupón núm. 35, vencimiento de 1.º de Noviembre de 1897, quedará abierto desde el día 2 de dicho mes, de conformidad al convenio propuesto por la misma á sus acreedores y á razón de pesetas 7'50, con deducción de los impuestos establecidos por disposiciones legales.

En Madrid, en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito mercantil.

En Málaga, en la Caja central de la Compañía.

Madrid 22 de Octubre de 1897.—El Secretario del Consejo de administración, Pablo de Gorostiza. X—696

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 31 DE MAYO DE 1897

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas.
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>		<i>Fondo social.</i>	
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO		356.000 acciones á pesetas 475.....	169.100.000
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.871.060'39	Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	505.849'25
Madrid á Zaragoza.....	124.217.648'05		169.605.849'25
Alcázar á Ciudad Real.....	16.922.370'74	<i>Subvenciones.</i>	
Albacete á Cartagena.....	52.666.812'89	Subvención Zaragoza.....	17.885.864'25
Manzanares á Córdoba.....	97.501.417'05	Idem Ciudad Real.....	4.750.032'96
Córdoba á Sevilla.....	38.092.663'76	Idem Cartagena.....	18.359.591'59
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....	90.985.259'80	Idem Córdoba.....	6.985.507'34
Aranjuez á Cuenca.....	11.522.172'71	Idem Huelva.....	1.104.520'75
Mérida á Sevilla.....	25.145.733'39	Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.	7.141.224
Valladolid á Ariza.....	22.354.158'95		56.226.740'89
	601.279.297'73	<i>Beneficios de la Explotación.</i>	
LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA		Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922'19
Sevilla á Huelva.....	32.281.255'24	Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259'90
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.250.318'05		14.462.182'09
Ramales.....	2.820.926'94	<i>Empréstitos.</i>	
Linera.....	491.141'63	<i>Obligaciones Alicante.</i>	
Estudios y proyectos.....	668.265'26	1.289.470 1.ª hipoteca, series 1.ª á 16.ª.....	} al tipo de pesetas 237'50. 358.482.025
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	12.764.945'50	149.255 2.ª id. id. 17 á 19.....	
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	6.985.876'58	70.673 3.ª id. id. 20.....	
Minas de Belmez.....	2.516.496'39	24.818 serie A, al tipo de pesetas 450.....	11.168.100
	65.779.225'59	Beneficios en las ventas.....	28.968.704'87
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	8.213.484'66		398.618.829'87
Enlace y estación común en Zaragoza.....	1.767.330'80		
	9.980.815'46		
<i>Acopios.</i>			
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	9.521.294'25		

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in Pesetas.

P. el Jefe de la Contabilidad general, T. Altaoja.—V.º B.º=El Director general, Montesino.

X-695

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Octubre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates and public funds (FONDOS PÚBLICOS) with columns for 'Cambio al contado' and 'Día 21' vs 'Día 22'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1897.

Meteorological data table with columns for temperature, humidity, wind, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 22 de Octubre de 1897.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including temperature, wind, and weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Gerona, Granada, Murcia, Teruel y Valencia.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación.

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' in Pesetas.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península e Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Servando y Germán, mártires, y San Vero.

Cuarenta horas en San Juan de Dios (hoy parroquia del Salvador).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La tía de Carlos.—Comediantes y toreros a la Victoria.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno impar.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Entre mi mujer y el negro.—El ángel caído.—La boda de Luis Alonso.—La viejecita.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—Tocino del cielo.—Isidoro Pérez.—El señor cura.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—La zarzuela nueva.—Los cocineros.—El primer reserva.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Marigueta.—La monja descalza.—Segundo acto de la misma. Nicolás.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los cocineros.—Las malas lenguas.—El pobre diablo.—Relámpago (Ancos Frégoli).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12/ Teléfono núm. 651

Bolsas extranjeras.

París 21 de Octubre de 1897.

Table of foreign exchange rates for various locations like Paris, London, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina, 89'88-88'27. París a la vista, beneficio, 82'45-82'10.